

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *DECRETO 58/2024, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024.*

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, establece en su artículo 20, bajo la rúbrica Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, determinadas medidas en materia de empleo público, teniendo carácter básico una gran parte de las mismas y resultando, por tanto, estas últimas de aplicación a la totalidad de las Administraciones Públicas.

Entre ellas, destaca la regulada en el apartado dos.1, letra a) del precepto de referencia, en el que se establece una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien y del 120 por cien para los sectores prioritarios recogidos en el apartado dos.3 del precitado artículo 20, pudiendo, en virtud de lo estipulado en el apartado cuatro.1 de este mismo artículo, acumularse en otros sectores o colectivos prioritarios e, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

A estos efectos, el apartado tres.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, señala que no computarán, para el límite máximo de tasa, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, así como las plazas incluidas en la tasa específica recogida en el apartado dos.1, letra d) del precitado artículo 20 en los términos establecidos en su apartado dos.4.

La aprobación de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se configura como título habilitante para la publicación de la presente Oferta de Empleo Público.

El artículo 22 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, denominado Oferta de Empleo Público, procedió a establecer los porcentajes de la tasa de reposición de efectivos en concordancia con la estipulada en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 28 de diciembre. Dichos porcentajes permiten un importante refuerzo de los efectivos adscritos a sectores y colectivos de marcado carácter prioritario y esencial para el funcionamiento de los servicios públicos.

Asimismo en el apartado 5 c) del precitado artículo 22, que la Comunidad de Madrid podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria, para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

La disposición adicional novena del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), con el objeto de potenciar los procesos de promoción interna, en cuanto mecanismo esencial de la carrera administrativa e instrumento de mejora en la cualificación profesional, ha establecido la inclusión de 150 plazas correspondientes a cuerpos y escalas de administración general en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, negociándose la distribución de estas plazas entre los diferentes cuerpos y escalas en el proceso de elaboración de la oferta de empleo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) ha dispuesto, en su artículo 84, relativo a los criterios generales de la promoción interna, que en la oferta de empleo público anual se establecerá

el número de plazas asignadas a la promoción interna, aprobándose las convocatorias de los procesos selectivos de dichas plazas de manera independiente respecto de las de turno libre de esa misma categoría profesional, área de actividad y, en su caso, especialidad, incluyéndose a tal efecto en la presente oferta 75 plazas.

Finalmente, como cada año, la Comunidad de Madrid prosigue su tarea de incorporación de personas con discapacidad, potenciando su participación al hacer una reserva de, al menos, el 7 por 100 del total de las plazas ofertadas en aquellos cuerpos y categorías en que dicha posibilidad tenga cabida y, en aplicación de lo recogido en el Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y se ha procedido a reservar, dentro de las plazas asignadas a promoción interna, un 10 por 100 para personas con discapacidad legalmente reconocida, siempre que tenga cabida por la naturaleza de las funciones a desarrollar y el número de plazas resultante de la aplicación de dicho porcentaje así lo posibilite.

Este decreto se ha negociado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la reunión mantenida el día 31 de mayo de 2024, con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2024,

DISPONGO

Artículo 1

Aprobación de la oferta de empleo público

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los artículos 7 y 18 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 22 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público Regional para esta anualidad en los términos que se establecen en el presente decreto.

Artículo 2

Cuantificación de la oferta de empleo público

1. De conformidad con los límites y requisitos establecidos para la tasa de reposición de efectivos en el artículo 22 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, las plazas de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus organismos autónomos y demás entes públicos, que se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente y cuya provisión se considera inaplazable o afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, correspondientes a plazas de personal funcionario, personal laboral, personal estatutario de instituciones sanitarias y personal funcionario docente de enseñanzas no universitarias, se incluyen en el Anexo I.

En virtud del artículo 20, apartado dos.1, letra a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, se ha aplicado una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en todos los sectores considerados prioritarios en los términos recogidos en el apartado uno.3 del precitado artículo 20, determinándose el número de plazas de cada especialidad en la respectiva convocatoria.

Las plazas correspondientes a la tasa de reposición de personal funcionario y laboral de instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, se convocarán como personal estatutario, encontrándose incluidas en el apartado 5 del Anexo I de este decreto.

Respecto del personal laboral, la singularización de las categorías profesionales y, en su caso, especialidades, se efectuará en las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

2. Las plazas destinadas a la promoción interna del personal funcionario y laboral, se incluyen en el Anexo II. Dichas plazas no computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

Artículo 3*Promoción interna*

1. Las convocatorias de procesos selectivos de promoción interna de las plazas de personal funcionario de administración y servicios, incorporadas en el Anexo II de este decreto, se realizarán de forma independiente de los procesos selectivos para el acceso por el turno libre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), la distribución de estas plazas entre las distintas categorías profesionales y, en su caso, especialidades, se negociará en el seno de la Comisión Paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo de este convenio colectivo.

Artículo 4*Personas con discapacidad*

1. Las convocatorias de procesos selectivos no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquellas.

2. Del total de plazas ofertadas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo, se reservará al menos un 7 por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad, teniendo dicha consideración a estos efectos las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. En los procesos selectivos de promoción interna de plazas de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, se reservarán un 10 por 100 de las plazas para el cupo de personas con discapacidad.

4. Dentro de las plazas para el cupo de discapacidad, podrá reservarse un porcentaje no inferior al treinta por ciento de estas para efectuar convocatorias específicas e independientes de las del turno libre y del cupo de discapacidad de dicho turno, destinadas a personas con discapacidad intelectual legalmente reconocida.

Los procesos selectivos para el acceso a las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se desarrollarán y ejecutarán de forma independiente del resto de las plazas del cuerpo, escala, especialidad o categoría y especialidad correspondientes.

5. En los anexos de este decreto, se recoge la reserva de plazas en aquellos cuerpos, escalas y especialidades de personal funcionario cuyas actividades o funciones se consideren compatibles con la existencia de una discapacidad.

6. La distribución de la reserva de plazas para personas con discapacidad de personal laboral incluidas en el Anexo I, se realizará en las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos.

Artículo 5*Tribunales de selección*

Ante demoras injustificadas en el desarrollo de un proceso selectivo, los titulares de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud y de los órganos correspondientes de los Entes Públicos Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, cada uno dentro del ámbito respectivo de sus competencias, previa ponderación de la situación existente y de los perjuicios derivados de la misma, podrán adoptar las medidas que consideren precisas dentro del marco normativo vigente, pudiendo nombrar un nuevo tribunal en sustitución del anterior, conforme al procedimiento establecido, procediendo a informar en este caso a las respectivas organizaciones sindicales.

Artículo 6

Agilización de procesos selectivos

1. Los órganos convocantes podrán, dentro del ámbito de sus competencias, refundir dos o más convocatorias en una sola, a efectos de la agilización de los procesos selectivos.

2. Por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de las plazas que se ofertan en este decreto, éstas podrán acumularse a las plazas de convocatorias de procesos selectivos correspondientes a ofertas anteriores o que se aprueben con posterioridad.

Asimismo, las plazas de personal funcionario docente de enseñanzas no universitarias incluidas en el Anexo I del presente decreto, se podrán acumular a las ofertadas en las convocatorias correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores que, a la fecha de entrada en vigor de este decreto, estén ya publicadas, cualquiera que sea la fase en la que se encuentren.

3. Por parte de los órganos competentes para convocar y gestionar los correspondientes procesos selectivos se adoptarán las medidas necesarias para garantizar su celeridad, a cuyo efecto se podrán dictar instrucciones para la gestión de dichos procesos y la actuación de los órganos de selección orientadas a la consecución de este fin.

Artículo 7

Ejecución de la oferta

La convocatoria de las plazas objeto de esta oferta de empleo público deberá publicarse en el correspondiente BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación de la presente oferta de empleo público.

Artículo 8

Utilización de medios electrónicos e información de los procesos selectivos

1. Las personas que participen en los procesos selectivos estarán obligadas a relacionarse con la Administración telemáticamente en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer, tal y como establece el artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Con el objeto de lograr su mayor difusión posible, la información relativa a las convocatorias y sus bases, así como el desarrollo de los procesos selectivos que se derive de la presente oferta de empleo público, se encontrará disponible a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid>.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Necesidad de dotación previa a la cobertura

Las plazas incluidas en el presente decreto habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, del personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal funcionario docente de enseñanzas no universitarias, personal estatutario de instituciones sanitarias, personal laboral de investigación, personal laboral del Hospital Universitario Fundación de Alcorcón y personal laboral de los Entes Públicos Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Plazas adicionales para el adecuado funcionamiento de nuevos servicios

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20, apartado tres.4 letra f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, las plazas previstas necesarias para la puesta en marcha y el adecuado funcionamiento de la gestión de las cotizaciones de alumnos en prácticas formativas no remuneradas y de los entes públicos recientemente creados Agencia de Contratación de la Comunidad de Madrid y Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, son las que se incluyen en el Anexo III del presente decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Tasa específica

A fin de dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en los distintos ámbitos de cada Administración, y de acuerdo con lo recogido en el apartado tres.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, se incorporan en el Anexo IV de este decreto las plazas incluidas en la tasa específica establecida en el apartado dos.1, letra d) del precitado artículo 20 en los términos estipulados en su apartado dos.4, correspondientes al Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y al personal funcionario de Administración y Servicios en centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 12 de junio de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

**ANEXO I
NUEVO INGRESO**

1.- Personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.

SUBGRUPO	CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			TOTAL PLAZAS
	Cuerpo	Cupo General	Reserva Personas Discapacidad	
C2	Auxiliares	223	17	240
TOTAL		223	17	240

SUBGRUPO	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
	Cuerpo	Escala	Especialidad	Cupo General	Reserva Personas Discapacidad	Total Plazas
A1	Letrados			4	-	4
	Técnicos Superiores de Salud Pública		Psicología	2	-	2
			Ciencias Experimentales	1	-	1
		Farmacia		7	1	8
	Técnicos Superiores Especialistas		Ciencias Humanísticas y Sociales	5	-	5
			Consumo	2	-	2
			Seguridad y Salud Trabajo	11	1	12
			Superior de Empleo	7	1	8
	Bomberos	Técnica o de Mando	Oficial Área	2	-	2
	A2	Diplomados Salud Pública	Salud Pública	Terapia Ocupacional	4	-
Enfermería				3	-	3
Ciencias Experimentales				1	-	1
Ingeniería y Arquitectura Técnicas		Arquitectura Técnica		6	1	7
Técnicos y Diplomados Especialistas		Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	Bibliotecas	4	-	4
	Asistentes Sociales		74	6	80	
C1	Técnicos Auxiliares de Administración Especial	Delineantes		1	-	1
			Turismo	3	-	3
		Auxiliares Archivos, Bibliotecas y Museos		16	1	17
		Salud Pública	1	-	1	
	Agentes Forestales	Operativa	Agente Forestal	23	-	23
	Bomberos	Ejecutiva u Operativa	Bombero Especialista Conductor	137	-	137
Operador Comunicaciones			3	-	3	
TOTAL				318	11	329

	CUPO GENERAL	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	541	28	569

2.- Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

TOTAL PLAZAS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL	145
---	------------

3.- Personal laboral del Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN PROFESIONAL	PLAZAS
II-A	Administrativos	4
III	Analistas Aplicaciones	1
	Analistas Funcionales	2
	Técnicos Sistemas	1
IV	Consultores Sistemas Información	4
	Ingenieros Sistemas	6
	Ingenieros Desarrollo	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID		19

4.- Personal funcionario docente de enseñanzas no universitarias.

SUBGRUPO	CUERPO	TOTAL PLAZAS
A1	Profesores/Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Otros Cuerpos	1.327
	Inspectores de Educación	17
A2	Maestros y Otros Cuerpos	1.291
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE		2.635

5.- Personal estatutario de Instituciones Sanitarias.

GRUPO	CATEGORIA	PLAZAS
A1	Médicos Admisión y Documentación Clínica	3
	Facultativos Especialistas Alergología	1
	Facultativos Especialistas Análisis Clínicos	3
	Facultativos Especialistas Anatomía Patológica	11
	Facultativos Especialistas Anestesiología y Reanimación	29
	Facultativos Especialistas Angiología y Cirugía Vascul ar	6
	Facultativos Especialistas Aparato Digestivo	6
	Facultativos Especialistas Bioquímica Clínica	15
	Facultativos Especialistas Cardiología	16
	Facultativos Especialistas Cirugía Cardiovascular	3
	Facultativos Especialistas Cirugía General y Aparato Digestivo	9
	Facultativos Especialistas Cirugía Oral y Maxilofacial	2
	Facultativos Especialistas Cirugía Ortopédica y Traumatología	19
	Facultativos Especialistas Cirugía Pediátrica	3
	Facultativos Especialistas Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	7
	Facultativos Especialistas Cirugía Torácica	3
	Facultativos Especialistas Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	6
	Facultativos Especialistas Endocrinología y Nutrición	8
	Facultativos Especialistas Farmacia Hospitalaria	13
	Facultativos Especialistas Farmacología Clínica	1
	Facultativos Especialistas Geriátrica	1
	Facultativos Especialistas Hematología y Hemoterapia	4
	Facultativos Especialistas Inmunología	6
	Facultativos Especialistas Medicina del Trabajo	6
	Facultativos Especialistas Medicina Física y Rehabilitación	7
	Facultativos Especialistas Medicina Intensiva	5
	Facultativos Especialistas Medicina Interna	8
	Facultativos Especialistas Medicina Nuclear	10
	Facultativos Especialistas Microbiología y Parasitología	11
	Facultativos Especialistas Nefrología	7
	Facultativos Especialistas Neumología	7
	Facultativos Especialistas Neurocirugía	7
	Facultativos Especialistas Neurofisiología Clínica	1
	Facultativos Especialistas Neurología	12
	Facultativos Especialistas Obstetricia y Ginecología	16
	Facultativos Especialistas Oftalmología	10
	Facultativos Especialistas Oncología Médica	5
	Facultativos Especialistas Oncología Radioterápica	4
	Facultativos Especialistas Otorrinolaringología	4
	Facultativos Especialistas Pediatría y sus áreas específicas	52
	Facultativos Especialistas Psicología Clínica	54
	Facultativos Especialistas Psiquiatría	96
Facultativos Especialistas Radiodiagnóstico	31	
Facultativos Especialistas Radiofísica Hospitalaria	7	
Facultativos Especialistas Reumatología	5	
Facultativos Especialistas Urología	6	
Medicina Urgencia Hospitalaria	26	
Medicina de Familia de Atención Primaria	342	
Pediatría de Atención Primaria	111	
Medicina de Urgencias y Emergencias	10	
Odontología	11	
Técnicos de Salud Pública	2	
Ingenieros Superiores	1	
Personal Técnico Titulado Superior	2	
Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información	1	

GRUPO	CATEGORIA	PLAZAS
A2	Enfermería Especialidad Geriátrica	1
	Enfermería Especialidad del Trabajo	3
	Enfermería Especialidad Salud Mental	48
	Enfermería Especialidad Obstétrico- Ginecológica (Matrona)	63
	Enfermería Especialidad Pediátrica	9
	Enfermería	309
	Enfermería de Urgencias y Emergencias	11
	Fisioterapia	24
	Terapia Ocupacional	6
	Personal Técnico Grado Medio	6
	Técnicos Gestión Sistemas y Tecnologías de la Información	4
	Trabajo Social	33
C1	Técnicos Superiores Especialistas Higiene Bucodental	16
	Técnicos Superiores Anatomía Patológica	14
	Técnicos Superiores Laboratorio	11
	Técnicos Superiores Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	6
	Técnicos Superiores Radioterapia y Dosimetría	1
	Técnicos Superiores Documentación Sanitaria	2
	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	6
C2	Cocineros	8
	Técnicos Medios Sanitarios en Cuidados Auxiliares de Enfermería	81
	Técnicos Medios Sanitarios en Farmacia	27
	Técnicos Emergencias Sanitarias	52
	Albañiles	2
	Costureros	2
	Electricistas	13
	Fontaneros	2
	Gobernantes	2
	Grupo Auxiliar Administrativo Función Administrativa	340
	Mecánicos	1
E	Pintores	1
	Telefonistas	5
	Celadores	265
	Lavaderos	6
	Limpiadores	149
	Peones	5
TOTAL PLAZAS PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS		2.613

6.- Personal laboral de investigación.

CATEGORÍA	PLAZAS
Investigadores Biosanitarios Doctores	7
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL DE INVESTIGACIÓN	7

7.- Personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

GRUPO	CATEGORIA	PLAZAS
I	Facultativos Especialistas Admisión y Documentación Clínica	1
	Facultativos Especialistas Oftalmología	1
	Facultativos Especialistas Pediatría	1
	Facultativos Especialistas Reumatología	1
	Facultativos Especialistas Urología	2
	Facultativos Especialistas Psiquiatría	2
	Facultativos Especialistas Hematología	1
	Facultativos Especialistas Urgencia Hospitalaria	1
II	Titulados Superiores No Sanitarios	2
	Enfermería Especialista Salud Mental	3
	Enfermería	11
	Fisioterapia	1
III	Logopedia	1
	Técnicos Superiores Especialistas Laboratorio	2
	Técnicos Superiores Administrativos	1
Técnicos Superiores Mantenimiento		1

GRUPO	CATEGORIA	PLAZAS
IV	Técnicos Cuidados Auxiliares de Enfermería	11
	Técnicos Auxiliares Administrativos	2
V	Celadores	3
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION ALCORCON		48

TOTAL PLAZAS ANEXO I	6.036
-----------------------------	--------------

ANEXO II
PROMOCIÓN INTERNA

1.- Personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.

SUBGRUPO	CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			Total Plazas
	Cuerpo	Cupo general	Reserva Personas Discapacidad	
A1	Superior de Gestión	9	1	10
A2	Técnicos de Gestión	36	4	40
C1	Administrativos	72	8	80
C2	Auxiliares	18	2	20
TOTAL		135	15	150*

* Esta cifra incluye las 150 plazas de cuerpos y escalas de administración general recogidas en la disposición adicional novena del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

SUBGRUPO	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					Total Plazas
	Cuerpo	Escala	Especialidad/ Categoría	Cupo General	Reserva Personas Discapacidad	
A1	Técnicos Superiores Especialistas		Ciencias Experimentales	5	1	6
	Bomberos	Técnica o de Mando	Oficial Área	3	-	3
TOTAL				8	1	9

	CUPO GENERAL	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	143	16	159

2.- Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

TOTAL PLAZAS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL	75
---	-----------

TOTAL PLAZAS ANEXO II	234
------------------------------	------------

ANEXO III
NUEVOS SERVICIOS

1.- Personal funcionario de Administración y Servicios.

SUBGRUPO	CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS
	Cuerpo	
A1	Técnicos Superiores	1
A2	Técnicos de Gestión	2
C1	Administrativos	8
C2	Auxiliares	14
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		25

2.- Personal laboral de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

SUBGRUPO	CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS
	Cuerpo	
I	Responsable Operaciones	1
	Responsable Servicios	1
	Consultores Sistemas Información	2
	Ingenieros Desarrollo	3
	Ingenieros Sistemas	2
II	Técnicos Administrativos y Gestión	2
III	Administrativos	2
IV	Secretario	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID		14

TOTAL PLAZAS ANEXO III	39
-------------------------------	-----------

ANEXO IV
TASA ESPECÍFICA

1.- Personal laboral del Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN PROFESIONAL	PLAZAS
III	Analistas Funcionales	7
	Técnicos Administrativos y Gestión	3
	Técnicos Sistemas	3
	Técnicos Soporte Usuarios	2
IV	Consultores Gestión	7
	Consultores Servicios	6
	Consultores Sistemas Información	2
	Ingenieros Desarrollo	12
	Ingenieros Sistema	8
Total plazas personal laboral Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid		50

2.- Personal funcionario de Administración y Servicios en centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

SUBGRUPO	CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS
	Cuerpo	
C2	Auxiliares	200
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		200

TOTAL PLAZAS ANEXO IV	250
------------------------------	------------

TOTAL PLAZAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO	6.559
---	--------------

(03/9.379/24)

